



**Garantías del Seguro de Asistencia en Viaje**  
**VIATGES TERMETOURS**  
**CRUCEROS**

Las garantías suscritas se regirán por las Condiciones Generales y Particulares, cuyo texto íntegro está a disposición del Asegurado, y que a continuación se extractan.

## **I. DEFINICIONES, DURACIÓN Y TERRITORIALIDAD DEL SEGURO**

A efectos de estas Garantías se entiende por:

**Asegurador:** **INTERPARTNER ASSISTANCE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA** que asume la cobertura de los riesgos de este contrato y garantiza las prestaciones del mismo.

**Tomador:** La Agencia de Viajes que figura en las Condiciones Particulares de esta póliza, en representación de sus clientes.

**Asegurado:** Cada una de las personas físicas, con residencia fija en España, clientes del Tomador y comunicados por éste, y que figuran en los Certificados emitidos.

**Duración del Seguro:** El período de tiempo especificado en los Certificados.

**Territorialidad:** Las garantías de este seguro cubren el Mundo Entero, Europa, Andorra o España, según el destino contratado con el Tomador del seguro. Las prestaciones amparadas en esta póliza, tendrán lugar cuando el asegurado se encuentre a 25 Km. del domicilio habitual del Asegurado (salvo en Baleares y Canarias donde lo será a más de 10 Km.).

## **II. GARANTÍAS BÁSICAS CUBIERTAS**

### **1. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos**

En caso de sufrir el Asegurado una enfermedad o un accidente, el Asegurador se hará cargo:

- a) De los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más cercano.
- b) Del control previo por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) De los gastos de traslado por el medio de transporte más adecuado, del herido o enfermo, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta su residencia.

### **2. Transporte o repatriación de los Asegurados**

- a) Cuando a uno o más de los Asegurados se les haya trasladado o repatriado por enfermedad o accidente de acuerdo con el apartado anterior y dicha circunstancia impida al resto de los Asegurados su regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, el Asegurador se hará cargo de su transporte para el regreso de los mismo al lugar de su residencia habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado o repatriado.
- b) Si los Asegurados de los que se trata en el párrafo anterior a), fueran los hijos menores de 15 años del Asegurado trasladado o repatriado y no contaran con un familiar o persona de confianza, para acompañarles en el viaje, el Asegurador pondrá a su disposición a una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de su domicilio o hasta donde se encuentre hospitalizado el Asegurado.

### **3. Regreso anticipado a causa de fallecimiento de un familiar**

Si en el transcurso del viaje falleciera en España el cónyuge, ascendiente o descendiente de hasta segundo grado, hermano o hermana del Asegurado y en el caso de que el medio utilizado para su viaje o el billete contratado de regreso no le permitiera anticipar el mismo, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte del asegurado y de hasta 2

acompañantes ( personas incluidas en el mismo programa de viaje contratado conjuntamente y que deberán reunir la condición de ser también asegurados de la presente póliza de seguro ) hasta el lugar de inhumación en España del familiar.

#### **4. Regreso anticipado por hospitalización de un familiar**

En caso de que uno de los Asegurados deba interrumpir el viaje a causa de la hospitalización de su cónyuge, ascendiente o descendiente de hasta segundo grado, o hermano o hermana, como consecuencia de accidente o enfermedad grave que exija internamiento mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido con posterioridad a la fecha de inicio del viaje, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte del asegurado y de la persona que le acompañaba en el mismo viaje , hasta el domicilio habitual en España.

#### **5. Billeto de ida y vuelta para un familiar**

Cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado y su internación se prevea de duración superior a los 5 días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar o persona asignada del mismo un billete de ida y vuelta a fin de acudir a su lado.

Si dicha hospitalización es en el extranjero, el Asegurador se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, hasta 90,00 Euros por día y con un máximo de 10 días.

#### **6. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización**

Cantidades máximas cubiertas a consecuencia de un accidente o de una enfermedad por Asegurado, por eventos sobrevenidos en:

- Extranjero: 6.000,00 Euros

El Asegurador toma a su cargo:

- a) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- b) Los gastos farmacéuticos necesarios por prescripción médica.
- c) Los gastos de hospitalización.
- d) Los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.

#### **7. Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero**

Si a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores o traumas, el Asegurado requiere un tratamiento de urgencia, el Asegurador se hará cargo de los gastos inherentes al citado tratamiento hasta un máximo de 60,00 Euros.

#### **8. Gastos de prolongación de estancia en un hotel**

Cuando sea de aplicación la garantía anterior de pago de gastos médicos, el Asegurador se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia en un hotel, después de la hospitalización y bajo prescripción médica, hasta un importe de 90,00 Euros por día y con un máximo de 10 días por Asegurado.

#### **9. Transporte o repatriación de fallecidos**

a) El Asegurador se hará cargo de todas las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del Asegurado, así como de su transporte o repatriación hasta el lugar de su inhumación en España.

b) En el caso de que los familiares Asegurados que le acompañaran en el momento de la defunción no pudieran regresar por los medios inicialmente previstos o por no permitírsele su billete de regreso contratado, el Asegurador se hará cargo del transporte de los mismos hasta el lugar de la inhumación.

c) Si los familiares fueran los hijos menores de 15 años del Asegurado fallecido y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el Asegurador pondrá a su disposición una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de la inhumación.

#### **10. Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales**

En caso de pérdida de equipajes y efectos personales, el Asegurador prestará asesoramiento al Asegurado para la denuncia de los hechos. Tanto en este caso como en el de pérdida o de extravío de dichas pertenencias, si éstas fueran recuperadas, el Asegurador se encargará de su expedición hasta el lugar donde se encuentre el Asegurado de viaje o hasta su domicilio.

### **11. Transmisión de mensajes urgentes**

*El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.*

### **12. Robo y daños materiales al equipaje**

*Se garantiza una indemnización por daños y pérdidas del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños como consecuencia de incendio agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, hasta un máximo de 600,00 Euros. Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como el dinero, documentos y objetos de valor.*

*Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes, y en los demás casos previstos en esta garantía, el Asegurador podrá solicitar los justificantes acreditativos del siniestro declarado.*

### **13. Responsabilidad Civil Privada**

*El ASEGURADOR toma a su cargo, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares, las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por la legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el ASEGURADO, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales, causados involuntariamente durante el viajes a terceros en sus personas, animales o cosas. No tienen la consideración de terceros el TOMADOR del seguro, el resto de los Asegurados por esta póliza, sus conyugues, pareja de hecho inscrita como tal en Registro de carácter oficial, local Autonómico o nacional, ascendientes y descendientes o cualquier otro familiar que conviva con cualquiera de ambos, Así como sus socios, asalariados y cualquier otra persona que de hecho o de derecho dependan del TOMADOR o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia. En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas Judiciales exigidas al ASEGURADO. Hasta 60.000 Euros.*

### **14. Anulación de Viaje y reembolso de vacaciones no disfrutadas**

*El Asegurador se hará cargo hasta un máximo de 500,00 Euros ,1.000,00 Euros o 2.500,00 Euros, de los gastos reales de anulación del viaje, contractualmente debidos al organizador del mismo cuando el Asegurado anule su viaje antes de la salida por causa de fallecimiento u hospitalización la del Asegurado, de su cónyuge, ascendientes o descendientes de cualquier grado o hermano, del sustituto profesional siempre y cuando sea fehacientemente demostrado dicha sustitución, de un asunto grave que afecte a la propiedad del beneficiario y ocurridos dentro de las dos semanas antes del inicio del viaje y con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de seguro, al despido laboral del asegurado, no al termino de contrato laboral, a la convocatoria del asegurado como parte o testigo de un tribunal judicial o laboral; certificado médico que legitime la imposibilidad de viajar*

*En todos los casos es requisito indispensable que el seguro se haya suscrito en el momento de la confirmación del crucero o con 50 días de antelación a la salida del mismo.*

### **16. Adelanto de fondos en caso de robo de medios de pago en el extranjero**

*Si a consecuencia del robo de sus medios de pago (dinero, tarjetas de crédito, cheques de viaje, etc.), el asegurado se quedase sin fondos para proseguir su viaje, el asegurador se encargará de facilitarle un adelanto de fondos hasta un máximo de 1.200 euros.*

*El asegurado deberá firmar un escrito de reconocimiento de deuda, comprometiéndose a la devolución de su importe dentro de los dos meses siguientes a su regreso al domicilio o, en todo caso, a los tres meses de efectuar su petición.*

*El asegurador se reserva el derecho a solicitar del asegurado algún tipo de aval, garantía o depósito que le asegure el cobro del anticipo.*

*Para la prestación de esta garantía será indispensable la presentación por parte del asegurado de la denuncia ante las autoridades competentes.*

### **18. Pérdida del vuelo de conexión**

*Asimismo, si el Asegurado pierde su vuelo de conexión ya confirmado en el punto de trasbordo, debido a una llegada tardía del primer vuelo regular y no tiene la posibilidad de un transporte alternativo para continuar el viaje, dentro de las cuatro horas siguientes a la hora real de la llegada de su primer vuelo, el Asegurador reembolsará al Asegurado los gastos de primera necesidad que razonablemente pueda efectuar, en metálico, hasta un límite máximo de 150 Euros, contra los comprobantes originales de los gastos efectuados*

### **III. DELIMITACIONES DEL CONTRATO. EXCLUSIONES**

- *Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.*
- *La práctica de deportes de las siguientes modalidades, aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, judo, bobsleigh, espeleología, artes marciales, esquí y los practicados con vehículos a motor.*
- *En caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.*
- *Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del tomador del Seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el Asegurado.*
- *Los accidentes o averías que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.*
- *El rescate de personas en mar, montaña o desierto.*
- *Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.*
- *Las obligaciones del Asegurador derivadas de las coberturas de esta póliza, finalizan en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario como máximo a 25 Km. de distancia del citado domicilio.*
- *Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas.*
- *Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado directa o indirectamente.*
- *El tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.*
- *Los gastos de cualquier tipo de prótesis, arreglos y piezas dentales, gafas y lentillas, los partos y embarazos excepto complicaciones imprevisibles en los primeros seis meses, y cualquier tipo de enfermedad mental.*
- *Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.*
- *Cualquier tipo de honorarios o gasto médico o farmacéutico inferior a 10 Euros.*
- *En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia.*
- *No quedan amparadas en la garantía de accidentes las personas mayores de 70 años.*

#### **B. Exclusiones Generales Relativas a todas las Garantías Básicas**

No se garantizan las anulaciones de viajes que tengan su origen en:

- *Tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y sean consumidos de forma indicada.*
- *Enfermedades mentales, psíquicas o nerviosas y depresiones sin hospitalización, o que justifique una hospitalización superior a siete días.*
- *La participación en competiciones, concursos, apuestas, riñas, crímenes, duelos.*
- *Enfermedades que estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los treinta días anteriores a la fecha de reserva del viaje como a la inclusión en el seguro.*
- *Catástrofes, epidemias o polución en el país de destino.*
- *La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables para el viaje (pasaporte, billetes aéreos, visados certificados de vacunación)*
- *Actos dolosos, así como las lesiones auto intencionadas, suicidio o intento de suicidio.*
- *Guerras declaradas o no, motines, actos de terrorismo, efecto de radioactividad, movimientos populares, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.*

#### **C. Exclusiones relativas a las garantías de Responsabilidad Civil**

- *Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como el uso de armas de fuego.*
- *La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.*
- *Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.*

- *La responsabilidad derivada de la practica de deportes como profesionales y de las siguientes modalidades, aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, judo, bobsleigh, espeleología, artes marciales y los practicados con vehículos a motor.*
- *Los daños a objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.*

#### **IV. DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A TODAS LAS GARANTÍAS**

*Para la prestación, por el Asegurador, de los servicios inherentes a las anteriores garantías es indispensable que el Asegurado solicite su intervención, desde el momento del suceso, a uno de los teléfonos indicados en la información que recibirá una vez haya contratado el seguro (puede hacerlo a cobro revertido).*

*En las comunicaciones telefónicas solicitando la prestación de las garantías señaladas, deben indicar:*

- *Nombre del Asegurado y del suscriptor*
- *Número de póliza*
- *El lugar donde se encuentra*
- *Número de teléfono*
- *Tipo de asistencia que precisa.*

*Una vez recibida la llamada de urgencia, el Asegurador pondrá de inmediato en funcionamiento los mecanismos adecuados para poder, a través de su Organización Internacional, asistir directamente al Asegurado allí donde se encuentre.*

*El Asegurador no es responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si debido a fuerza mayor o a las otras causas apuntadas, no fuera posible una intervención directa del Asegurador, el Asegurado será reembolsado a su regreso a su domicilio en España, o en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurran las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.*

*Salvo para las situaciones antes apuntadas, el Asegurador debe ser, como condición indispensable, inmediatamente avisado del percance sobrevenido, y las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atiende al Asegurado con el Equipo Médico de el Asegurador.*

*En relación a los gastos de transporte o de repatriación y en el caso de que los Asegurados tuvieran derecho a reembolso por la parte del billete (de avión, marítimos, etc.) en su posesión no consumida, dicho reembolso deberá revertir al Asegurador.*

*Las indemnizaciones acordadas a título de las garantías citadas anteriormente, serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, o de las prestaciones de la seguridad social o, por último, de cualquier otro régimen de previsión colectiva.*

#### **V. SUBROGACIÓN**

*El Asegurador quedará subrogado en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquel y hasta el total del coste de los servicios prestados.*

#### **VI. JURISDICCIÓN**

*El Asegurado e Inter Partner Assistance, se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos del presente contrato según se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.*

*Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del presente contrato el del domicilio del Asegurado.*